



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MPLC/A

Quillabamba, 24 de marzo del 2023.

VISTOS:

Informe N° 023/2023-MMA-LC/GG., de fecha 27/01/2023, emitido por el Gerente General de la mancomunidad Municipal Amazónica Lic. José W. Umeres Chacon, Memorandum N° 0210-2023-OMV/GM-MPLC, de fecha 28/02/23, emitido por Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, Informe Legal N° 00224-2023-OAJ-MPLC. de fecha 03/03/2023, emitido por el Jefe de Asesoría Legal Abg. Américo Álvarez Huamani, con Proveído N° 2006 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV Principio de Legalidad, numeral 1) señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, “Los actos administrativos son declaraciones de la entidades que, en el marco de normas de derecho público, están obligadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.”;

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43° Resoluciones de Alcaldía, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, concordante con el inc.6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que se resuelve, esta destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.;

Que, en el Reglamento de la ley N° 29029, “Ley de la Mancomunidad Municipal”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, en su artículo 3°, Alcances complementarios para la aplicación de los principios, Numeral 3.3 concertación: Para el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal, se cuenta con la participación activa y concertada de las Municipalidades que la constituyen, en ese orden la norma invocada en cuanto al personal en su artículo 22°, numeral 22.1 establece textualmente: “El personal y servicios especializados para la Mancomunidad municipal puede conformarse por (...), c) Personal destacado de las Municipalidades intervinientes a la Mancomunidad Municipal, de cualquiera de los regímenes establecidos en el artículo 37° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El pago de la remuneración, beneficios, incentivos laborales y los demás ingresos de oda naturaleza que reciba este personal, seguirán siendo de responsabilidad de la entidad de origen.”;

Bajo ese contexto normativo, y revisión del expediente administrativo, es pertinente la solicitud de designación de personal con destaque en retención del cargo, para apoyo en los actos administrativos de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención.;

Que mediante Oficio N° 023/2023-MMA-LC/GG, en fecha 27 de enero del 2023, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Amazónica, Lic. Adm. José W. Umeres Chacon, solicita designación de responsables para apoyo en los actos administrativos de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y el estatuto de la Mancomunidad Municipal Amazónica; Asimismo solicita cesar en el cargo de responsable de Tesorería al CPC. Félix Torres Apaza, designado con Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPLC/A, de fecha 19/01/23, toda vez que la Mancomunidad Municipal Amazónica ya cuenta con un personal para dicho cargo.;

Que con Memorandum N° 0210-2023-OMV/GM-MPLC de fecha 28/02/23, el Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, solicita se designe a los responsables de destaque con retención a cargo, a los responsables de la Unidad formuladora, Asesoría Jurídica, Responsable de Relaciones Publicas, Responsable de Soporte Técnico Informático, Responsable de Procuraduría, responsable de UPMI, vistos los responsables al cargo, respecto al Procurador Publico Municipal, el Decreto Legislativo N° 1326, en su artículo 27° Procurador público, 27.1 El procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente 27.2 La procuradora pública mantiene Vinculación de dependencia funcional y administrativa con la procuraduría general del estado sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía a independencia en el ámbito de su competencia. Asimismo, respecto a la UPMI, la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, se encuentra adscrita a la UPMI de la Municipalidad Provincial de La Convención. En ese entender, los servidores que ocupan esas plazas en la mancomunidad provincial de la Convención, sean quienes con destaque en retención a cargo, sean designados como responsables de dichos departamentos de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención;

Informe Legal N° 00224- OAJ-MPLC, de fecha 03/03/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, y análisis jurídico, **concluye y opina**, que es **PROCEDENTE** la designación del personal de Destaque con Retención del Cargo, para que ejerzan los actos administrativos mediante Memorandum N° 0210-2023-GM-MPLC, a los servidores públicos siguientes:



N°	CARGO
01	RESPONSABLE DE LA OFICINA FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIONES – UF
02	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
03	RESPONSABLES DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
04	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Que, mediante Proveído N° 2006, de fecha 23/03/23 el Gerente Municipal, recomienda la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESTACAR** temporalmente con retención del cargo, para que ejerzan los actos Administrativo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, Propuestos mediante Memorandum N° 0210-2023-GM-MPLC a los servidores públicos siguientes:

N°	CARGO
01	RESPONSABLE DE LA OFICINA FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIONES – UF
02	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
03	RESPONSABLE DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
04	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTICULO SEGUNDO.- Que, conforme al Reglamento de la ley n° 29029, el destaque temporal del personal que labora en la Municipalidad Provincial de La Convención, para el Apoyo Técnico Administrativo a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, no irrogara gastos a la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, el cese en el cargo al responsable de Tesorería, al CPC. Félix Torres Apaza, designado mediante resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPLC/A, de fecha 19/01/23, por los motivos señalados en el Informe del Gerente de la Mancomunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los servidores públicos designados en el primer artículo del presente Acto Resolutivo, para su estricto cumplimiento y póngase en conocimiento de la presente resolución, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
UF
AJ
RPP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679